

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SEXTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS PROVINCIALES A LA JUVENTUD, AÑO 2022

La presidenta, en uso de las facultades que le confiere la normativa local vigente, dictó la Resolución presidencial número 2022001615, con fecha 3 de marzo de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la sexta edición de los Premios Provinciales a la Juventud, año 2022.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA SEXTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS PROVINCIALES A LA JUVENTUD, AÑO 2022

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, pone en marcha la sexta edición de los Premios Provinciales a la Juventud, con la finalidad de promover el talento y el potencial de la juventud de nuestra provincia. De esta forma, se pretende estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de las y los jóvenes que desarrollan un labor relevante en los distintos ámbitos objeto de esta convocatoria.

A lo largo de las últimas cinco ediciones la participación de la juventud ha ido en aumento, lo que constata la necesidad de que las administraciones públicas promuevan este tipo de iniciativas, para fomentar que nuestra juventud continúe poniendo en valor su compromiso con la cultura, las ciencias, la iniciativa empresarial y las artes.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que es competencia de la Diputación la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento de la cultura y, en este sentido, se convocan estos premios con el fin de promover la participación de la juventud de la provincia.

Asimismo, en el artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se definen los servicios sociales como un conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega mediante intervenciones que permitan alcanzar los objetivos marcados en esta ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Asimismo, en el artículo 109.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes y, en cualquier caso, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Según lo expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones de acuerdo con las siguientes:

BASES GENERALES

Primera. Objeto

Aprobar las bases reguladoras de la sexta edición de los Premios Provinciais á Xuventude, con el fin de promover su talento y su potencial en las categorías recogidas en la base segunda.

Segunda. Categorías y premios

Los premios que se convocan están dotados con un importe de treinta y dos mil (32.000,00) euros en las siguientes categorías:

1. Iniciativa social: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

2. Iniciativa empresarial: 4.000,00 euros

- Primer premio: 2.000,00 euros
- Segundo premio: 1.250,00 euros
- Tercer premio: 750,00 euros

3. Educación en valores: 4.000,00 euros

- Primer premio: 2.000,00 euros
- Segundo premio: 1.250,00 euros
- Tercer premio: 750,00 euros

El importe del premio se deberá destinar en su totalidad a la adquisición de material, salidas educativas, proyectos escolares, becas para el alumnado o cualquier otra actividad que tenga relación directa con la programación del centro.

4. Investigación: 4.000,00 euros

- Primer premio: 2.000,00 euros
- Segundo premio: 1.250,00 euros
- Tercer premio: 750,00 euros

5. Contenido audiovisual: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

6. Trabajo musical: 4.000,00 euros

6.1 Música clásica: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

6.2 Otros géneros: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

7. Trabajo literario breve: 4.000,00 euros

7.1 Narrativa: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

7.2 Poesía: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros



8. Cómic: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

9. Fotografía original: 4.000,00 euros

9.1 Serie fotográfica: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

9.2 Fotografía: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

10. Diseño y moda: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

Tercera. Personas destinatarias y requisitos

3.1 Esta convocatoria está destinada a jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y los 35 años, en todas las categorías recogidas en la base segunda, a excepción de la modalidad de educación en valores, que está dirigida a los centros de educación secundaria de la provincia de Pontevedra en cuyos proyectos participen alumnas y alumnos de edades comprendidas entre los 12 y los 18 años.

3.2 Podrán optar a estos premios las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos, dependiendo de la categoría del premio:

a) Personas físicas (para todas las categorías, excepto la 3)

- Tener una edad comprendida entre los 16 y los 35 años en la fecha de presentación de solicitudes
- Estar empadronadas en cualquier ayuntamiento de la provincia de Pontevedra
- Para las categorías 1 y 2, que el proyecto presentado lleve en funcionamiento por lo menos un mes en el momento de la convocatoria de estos premios

b) Personas jurídicas (para las categorías 1 y 2)

- Tener su sede social en la provincia de Pontevedra
- Categoría 1: que por lo menos el 75 % de los miembros (administración, junta directiva) sean personas físicas con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años. Categoría 2: que por lo menos el 75 % de las personas de la entidad que desarrolla el proyecto social sean personas físicas con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de entidades correspondiente
- Que el proyecto leve en funcionamiento por lo menos un mes en el momento de la convocatoria de estos premios

c) Centro docente (para la categoría 3)

- Centros de educación secundaria de la provincia de Pontevedra

d) Grupo musical (para la categoría 6)

- Que las personas que lo integren tengan edades comprendidas entre los 16 y los 35 años (se admitirá la inscripción de grupos en los que por lo menos el 75 % de sus miembros cumplan este requisito)
- Que las personas que lo integren estén empadronadas en la provincia de Pontevedra (por lo menos el 75 % de sus miembros)

3.3 La participación supone la aceptación total de las condiciones fijadas en estas bases, y sólo la Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, está facultada para dirimir cualquier controversia derivada de su interpretación.

3.4 La institución provincial queda eximida de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente relacionada con la propiedad intelectual en la que puedan incurrir las personas participantes.

Cuarta. Financiación

La cuantía consignada para estos premios asciende a treinta y dos mil (32.000,00) euros, con cargo a la aplicación 22/231.2311.481.01 del Presupuesto provincial.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los proyectos, se establecen dos fases en el procedimiento: la primera, de presentación de solicitudes y, una vez convalidadas, la segunda, de presentación de los proyectos.

El procedimiento para la presentación de solicitudes es el siguiente:

5.1 Las personas interesadas en participar se preinscribirán, preferiblemente por vía electrónica, a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>). Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

5.2 Opcionalmente, podrán presentarse las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, que, una vez cubierto, generará la solicitud en formato PDF, que se deberá imprimir y firmar para su presentación presencial.

5.3 Las bases se publicarán conjuntamente con su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de inscripción será de dos (2) meses y comenzará a partir del día siguiente al de su publicación.

5.4 Cada solicitud incluirá un código único de preinscripción.

5.5 Se admitirá solo una solicitud por persona en cada una de las categorías.

Sexta. Comprobación de datos

6.1 Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas físicas o jurídicas solicitantes
- NIF de las personas representantes, en su caso
- Certificado de residencia de las personas físicas solicitantes
- Domicilio fiscal, en el caso de personas jurídicas
- Asimismo, se comprobará que las personas, entidades o empresas participantes estén al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra
- En el caso de las personas físicas que opten a la categoría 2 (iniciativa empresarial), certificado de alta en el régimen especial de trabajadoras y trabajadores autónomos

6.2 En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

6.3 Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Séptima. Documentación

7.1 Las personas interesadas deberán entregar con la solicitud la siguiente documentación, según corresponda:

- Si se opta a la categoría 6 (trabajo musical), para grupos, modelo normalizado de autorización para la comprobación de datos (anexo II) debidamente cubierto y firmado por todas las personas integrantes del grupo

7.2 Personas jurídicas:

Si se opta a la categoría 1 (iniciativa social):

- Modelo normalizado de autorización para la comprobación de datos (anexo II) debidamente cubierto y firmado por todos los miembros de la junta directiva o por el equipo que desarrolla el proyecto
- Copia de los estatutos
- Copia del certificado de inscripción en el registro correspondiente

Si se opta a la categoría 2 (iniciativa empresarial):

- Modelo normalizado de autorización para la comprobación de datos (anexo II) debidamente cubierto y firmado por todas las personas socias
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus estatutos
- Copia del certificado de inscripción en el Registro mercantil

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

8.1 Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán preferiblemente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, también se podrán tramitar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

8.2 Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Novena. Características de los proyectos

9.1 Las personas participantes podrán concursar en una o en varias categorías con un único proyecto en cada una de ellas.

9.2 Los proyectos o trabajos presentados deberán ser originales; se entenderá por trabajo o proyecto original aquel que no haya sido copiado, reproducido ni imitado, en todo o en parte, de otro anterior.

9.3 Los proyectos presentados a las categorías trabajo musical, trabajo literario, cómic, fotografía, y diseño y moda deberán ser inéditos; es decir, no publicados o que no se hayan dado a conocer al público.

9.4 No se podrán presentar trabajos que, aunque reúnan la condición anterior, ya se hubiesen presentado (bien completos o una parte de ellos) en anteriores ediciones de estos premios; en su caso, quedarán automáticamente excluidos.

9.5 Un mismo proyecto no podrá optar a más de una categoría; en su caso, quedará automáticamente excluido de todas ellas.

9.6 Toda la información, documentos, datos, memoria, proyecto, etc. que se presenten en papel deberán entregarse también obligatoriamente en soporte digital (USB u otros).

9.7 Los proyectos se presentarán de forma anónima, excepto las categorías 1, 2, 3 4 y 5; se ajustarán a las características establecidas en las bases específicas de cada una de ellas en función de la categoría del premio a lo que se opte.

Décima. Proyectos excluidos

Quedan excluidos del concurso:

- Los proyectos de las personas que no cumplan los requisitos establecidos en la base tercera
- Los proyectos premiados en ediciones anteriores de los Premios Provinciales a la Juventud o en otros concursos o certámenes convocados por la Diputación de Pontevedra
- Los proyectos presentados a más de una categoría en esta edición
- Los proyectos que no sean originales e inéditos
- Todas las solicitudes y proyectos cuya forma de presentación no se ajuste a lo establecido en estas bases

Los proyectos presentados que no reúnan las características establecidas para cada categoría en las bases específicas

Los proyectos presentados a las categorías trabajo musical, trabajo literario, cómic, fotografía, y diseño y moda, de carácter anónimo, que contengan algún tipo de dato o referencia que permita identificar su autoría

Decimoprimera. Procedimiento de admisión y presentación de proyectos

10.1 Una vez recibida la solicitud de preinscripción por parte del Servicio de Cohesión Social y Juventud, en caso de admitirse la persona solicitante recibirá un correo electrónico en el que se le indicará la validación de esta y el código asignado a su proyecto, así como el modelo anónimo necesario para la presentación del proyecto según lo previsto en el siguiente punto.

10.2 La persona solicitante deberá entregar el proyecto en una oficina de registro de la Diputación de Pontevedra, en un sobre cerrado, junto con el modelo de presentación recibido por correo electrónico debidamente cubierto, en el que es obligatorio que conste la siguiente información:

- Categoría del premio al que opta
- Subcategoría, en su caso
- Título de la obra
- Código del proyecto

10.3 El plazo para la presentación de los proyectos finalizará el 15 de agosto de 2022.

10.4 Una vez convalidada la solicitud, el Servicio de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Pontevedra custodiará el emparejamiento del código de preinscripción con el código generado hasta que se conozca el dictamen del jurado, momento en el que se realizará el doble emparejamiento de códigos y se conocerá la autoría de los trabajos premiados.

Decimosegunda. Jurado

12.1 La selección y concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizarán según la propuesta de un jurado nombrado por la presidenta de la Diputación o por la diputada o diputado en quien delegue.

12.2 El jurado estará integrado por representantes de la Diputación y por profesionales externas y externos en cada una de las categorías de los premios, que ajustarán su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

12.3 El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que ninguno de los trabajos presentados al concurso reúne los méritos suficientes para ser premiado. Asimismo, también podrá declarar que se otorguen premios *ex aequo* y dividir el importe correspondiente entre los proyectos ganadores, salvo que se puedan destinar remanentes de otras categorías que hayan quedado desiertas.

12.4 En la composición del jurado se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

12.5 Los miembros del jurado percibirán los gastos de desplazamiento que legalmente pudiesen corresponderles, que se estiman en un total de quinientos (500,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 22/231.2311.226.06.

12.5 La composición del jurado se hará pública en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal), una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos.

12.6 Las decisiones del jurado son inapelables.

12.7 Una vez revisadas las solicitudes por parte del Servicio de Cohesión Social y Juventud, las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases no serán admitidas a trámite y se dictará la oportuna resolución. Las demás solicitudes se remitirán al jurado, que examinará y valorará las diferentes obras, propondrá la adjudicación de los premios y redactará la propuesta de resolución, que quedará recogida en un acta.

Decimotercera. Publicación de actos

La resolución derivada de la decisión del jurado se hará pública en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, una vez entregados los premios en un acto público, que tendrá lugar en el último trimestre del año.

Asimismo, también se publicará en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal).

Decimocuarta. Proyectos premiados

14.1 La Diputación comunicará a las autoras y autores de los proyectos presentados en cada una de las categorías la fecha y la hora del acto público en las que se darán a conocer las personas ganadoras y se entregarán los premios, con el fin de que puedan asistir a este o designar a la persona que las representará si no pueden estar presentes.

14.2 Las personas participantes aceptan, con la presentación de sus proyectos a estos premios, colaborar con esta institución en las acciones de difusión que se organicen y en la cesión de los derechos de edición a la Diputación, que podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas encaminadas a su difusión, pero siempre harán constar la autoría.

14.3 El hecho de participar en estos premios supone la autorización de las personas participantes para exponer, reproducir o publicar la imagen o el contenido de las obras presentadas por cualquier medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

14.4 Tras la publicación de la resolución derivada de la decisión del jurado, las y los ganadores deberán aportar la certificación del número de cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de cada uno de los premios. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto de la renta de las personas físicas, la retención que se les practicará a las y a los premiados que sean personas físicas será del 15 % del importe.

En el supuesto de ser menor de edad, la madre, el padre o la persona que ejerza su tutoría legal deberá indicar que autoriza a la Diputación a pagar el premio, en caso de que se le concediese.

Decimoquinta. Proyectos no premiados

La devolución de los proyectos presentados y no premiados se efectuará a petición de sus autoras o autores o de las personas debidamente autorizadas en el plazo de un (1) mes, contado a partir del momento en el que se haga pública la decisión del jurado.

Una vez transcurrido ese plazo sin que estos se retirasen, se entenderá que sus autoras o autores renuncian a su devolución en favor de la Diputación, que podrá destruirlos o darles el destino que considere más oportuno.

Para retirar los proyectos, que será siempre por cuenta de la autora o autor, deberá acreditarse la titularidad del proyecto solicitado mediante la presentación del DNI; en caso de que lo recoja una persona distinta, esta deberá estar debidamente autorizada por la candidata o candidato y tendrá que presentar un escrito de autorización y exhibir el DNI de ambos.

Decimosexta. Incumplimiento de las bases

La falsedad en los datos aportados por las personas participantes en el concurso dará lugar a la exclusión inmediata del proyecto presentado. Si esta se pusiera de manifiesto tras la resolución del concurso y el proyecto afectado resultase premiado, el premio obtenido quedará sin efecto y se reintegrarán, en su caso, las cantidades percibidas por tal concepto.

Decimoséptima. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases, sin ningún tipo de reservas, además de todas las resoluciones que adopte la Diputación.

Todas las cuestiones que puedan derivar de la interpretación de estas bases las resolverá el Servicio de Cohesión Social y Juventud. En todo lo que no esté previsto en estas bases el jurado queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios al efecto.

Decimoctava. Autorización para la difusión de imágenes

En el formulario de solicitud las personas solicitantes podrán autorizar o denegar expresamente la toma de imágenes que se puedan realizar en la entrega de los premios, que podrán ser objeto de publicación por parte de la Diputación de Pontevedra.

Decimonovena. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-dedatos/exercicio-de-dereitos>.

Vigésima. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión ordinaria, de 28 de octubre de 2016, y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016; las bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y en la demás normativa de aplicación.

Asimismo, se regirán por la LPACAP, por la LRJSP y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Vigesimoprimera. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

BASES ESPECÍFICAS

Primera. Iniciativa social

1.1. Deberá ser un proyecto específico gestionado de manera autónoma por personas que sean integrantes de una entidad del ámbito social o equivalente, dirigido a personas mayores, mujeres, juventud, personas con discapacidad, que no sea objeto de subvención por esta institución ni por ninguna otra Administración pública. Los proyectos que opten a la convocatoria deberán llevar como mínimo un mes en funcionamiento.

1.2 Las candidaturas deberán presentar su proyecto ajustándose, como mínimo, a lo que se indica a continuación:

- Descripción de la iniciativa puesta en marcha por la que se opta al premio, que tendrá una extensión máxima de cinco páginas a una sola cara con los siguientes apartados:
 - Nombre de la iniciativa
 - Nombre de la persona o entidad que desarrolla la iniciativa
 - Fin social/personas beneficiarias
 - Personas implicadas y perfiles profesionales
 - Fecha de inicio de la iniciativa
 - Fundamento y objetivos de la iniciativa
 - Resultados obtenidos
 - Relación de las evidencias que se aportan (fotografías, recortes de prensa, documentos, soportes digitales —como USB—, entre otros)

1.3 Se valorarán, entre otros aspectos, la claridad, la concreción y la innovación de la iniciativa, además de su proyección e impacto social. Se tendrán en cuenta aquellas medidas destinadas a favorecer la igualdad, la promoción y la inclusión social de las personas o la eliminación de la pobreza, así como los proyectos y las iniciativas que fomenten la economía circular o la eliminación o la reutilización de residuos.

Segunda. Iniciativa empresarial

2.1 Las candidaturas deberán presentar su proyecto ajustándose, como mínimo, a lo que se indica a continuación:

- Descripción de la iniciativa empresarial puesta en marcha por la que se opta al premio. La extensión máxima será de cinco páginas a una sola cara con los siguientes apartados:
 - Nombre de la empresa o del proyecto empresarial
 - Fecha de constitución o de creación
 - Descripción de la actividad empresarial
 - Descripción de los productos o los servicios ofertados
 - Resultados obtenidos o primeros datos de facturación
 - Relación de evidencias que se aportan (memoria de ejecución, fotografías, recortes de prensa, documentos, soportes digitales —como USB—, entre otros)

2.2 Se valorarán, entre otros aspectos, la claridad, la concreción y la innovación de la iniciativa, además de su proyección y impacto social. También se tendrán en cuenta aquellas medidas destinadas a favorecer la igualdad de género en la empresa, la inclusión y la conciliación laboral y familiar, así como las medidas que se adopten para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y la digitalización.

2.3 En todo caso, los proyectos que opten a la convocatoria deberán llevar como mínimo un mes en funcionamiento.

Tercera. Educación en valores

3.1 Podrán optar a este premio los centros de educación secundaria de la provincia de Pontevedra que presenten proyectos o iniciativas de educación en valores, ejecutados durante los cursos escolares 2020-2021 o 2021-2022, en los que hayan participado alumnas y alumnos de entre 12 y 18 años de edad; que tengan como finalidad la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, fundamentalmente a través del desarrollo de habilidades para la identificación y el rechazo de los estereotipos sexistas que contribuyen a perpetuar las desigualdades de género, además de la adopción de medidas centradas en la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos, o en cualquier otra temática encaminada a promover valores entre la juventud, facilitar su compromiso social, convivencia y formación y en la lucha contra el cambio climático.

3.2 Las candidaturas deberán presentar su proyecto ajustándose, como mínimo, a lo que se indica a continuación:

- Descripción de la iniciativa puesta en marcha por la que se opta al premio. La extensión máxima será de cinco páginas a una sola cara con los siguientes apartados:
 - Nombre de la iniciativa
 - Centro educativo en el que se desarrolla
 - Nombre de las y los docentes de la iniciativa
 - Fecha de inicio y finalización de la iniciativa
 - Número de alumnas y alumnos implicados
 - Número de las y de los docentes implicados
 - Fundamentos y objetivos de la iniciativa
 - Descripción de la iniciativa



- Resultados obtenidos
- Relación de evidencias que se aportan (memoria de ejecución, fotografías, recortes de prensa, documentos, soportes digitales —como USB—, entre otros)

3.3 Se valorarán aspectos como el fomento de la tolerancia, el respeto, la no violencia, la educación en valores y la formación y el desarrollo en inteligencia emocional y habilidades sociales ejecutadas durante los últimos tres cursos escolares, que tengan como finalidad la consecución de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, además de la prevención del acoso escolar y del ciberacoso.

También se valorarán, entre otros aspectos, la claridad, la concreción y la innovación de los proyectos y trabajos presentados y su proyección e impacto social, además de la participación e implicación activa del alumnado; se apreciará, en líneas generales, su contribución a la resolución pacífica de conflictos, la integración social y la prevención de la violencia y la implantación de medidas que difundan los objetivos de desarrollo sostenible, entre otros.

Cuarta. Investigación

4.1. Podrán presentarse en esta categoría aquellos proyectos de investigación en el ámbito de las ciencias y humanidades (ciencias, artes, letras, jurídicos, etc.) realizados en centros de investigación o universidades gallegas.

Podrán ser trabajos ya finalizados, presentados y publicados (incluidos los trabajos fin de grado) o proyectos en fase de investigación avanzada.

Las candidaturas deberán presentar su proyecto ajustándose, como mínimo, a lo que se indica a continuación:

- Descripción memoria y características. La extensión máxima será de cinco páginas a una sola cara con los siguientes apartados:
 - Nombre del proyecto de investigación
 - Autoría
 - Fecha de inicio y finalización, si procede
 - Dirección electrónica, si estuviese publicado



- Fecha de la publicación, si procede
- Calificación obtenida (TFG)
- Objeto y fundamentos del contenido
- Relación de evidencias que se aportan (memoria de ejecución, documentos, soportes digitales —como USB—, entre otros)

Se valorarán aspectos como la innovación, la relevancia científico-tecnológica y su contribución al avance del conocimiento en su campo, la originalidad de la propuesta y sus aspectos innovadores, así como la vinculación del objeto de esta con los sectores estratégicos productivos o los aspectos de carácter social, humano o patrimonial de relevancia para la provincia.

De forma complementaria se tendrá en cuenta la identificación realista de los objetivos, la claridad y coherencia de los planteamientos científicos, la metodología de trabajo diseñada, el conocimiento de las fuentes de datos, la verificación de su fiabilidad y la previsión de la difusión de los resultados.

Quinta. Contenido audiovisual

Podrán presentarse en esta categoría aquellos proyectos de contenido audiovisual de actualización frecuente, participativos y con por lo menos diez entradas editadas, que promuevan la educación en valores, la formación y transmisión de conocimiento, la difusión de iniciativas de carácter social, cultural o deportivo y la difusión de proyectos e iniciativas de voluntariado a través de las nuevas tecnologías, el impulso de medidas que promuevan la igualdad de género, y la difusión de objetivos de desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático.

Las candidaturas deberán presentar su proyecto ajustándose, como mínimo, a lo que se indica a continuación:

- Descripción y características del contenido digital por el que se opta al premio. La extensión máxima será de dos páginas a una sola cara con los siguientes apartados:
 - Nombre del proyecto
 - Autoría
 - Fecha de inicio y creación
 - Dirección electrónica del contenido (URL)
 - Fecha de la primera publicación
 - Número de entradas editadas
 - Idioma

- Objeto y fundamentos del contenido
- Descripción de los elementos 2.0 empleados
- Relación de evidencias que se aportan (memoria de ejecución, fotografías, recortes de prensa, documentos, soportes digitales —como USB—, entre otros)

Se valorarán aspectos como la originalidad de los temas propuestos, la claridad de los contenidos y el impacto social; también la implicación de los proyectos en la promoción de la igualdad, de la educación en valores, de la formación, del asesoramiento y de la realización de actividades de voluntariado, culturales y deportivas dirigidas a la juventud, entre otros; además, se acreditará su actualización frecuente.

Sexta. Trabajo musical

6.1 Música clásica: las candidaturas podrán presentar un único tema original, instrumental o con letra (en cualquier idioma), con una duración mínima de un minuto y máxima de cinco.

6.2 Otros géneros: las candidaturas podrán presentar un único tema original, instrumental o con letra (en cualquier idioma), con una duración mínima de un minuto y máxima de cinco minutos.

6.3 En caso de que la duración de la obra fuese superior al máximo establecido, se podrá presentar un fragmento de esta adaptado a la duración exigida.

6.4 Las candidaturas deberán presentar, además de la obra original en soporte digital —como USB—, una memoria descriptiva del proyecto que incluya, como mínimo, lo que se indica a continuación.

- Descripción con una extensión máxima de dos páginas a una sola cara con los siguientes apartados:
 - Fecha de creación de la obra
 - Dirección electrónica de acceso (URL), en su caso
 - Estilo musical
 - Letra (si la tuviese)
 - Instrumentos musicales empleados



- Descripción de la formación y experiencia musical de la persona solista o de las personas integrantes del grupo, en su caso (perfil de la persona o personas autoras en el que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación)
- Relación de evidencias que se aportan (letra del tema debidamente mecanografiada, en su caso, o soportes digitales —como USB—, entre otros)

6.5 Se valorarán, entre otros aspectos, la originalidad y la calidad del tema musical y de la letra, en su caso, y el trabajo de composición, así como la calidad de la interpretación.

Séptima. Trabajo literario

7.1 Narrativa. Las candidaturas podrán presentar un relato de temática y estilo libre, en gallego o en castellano, que reúna las siguientes características:

Extensión: mínimo de dos y un máximo de cinco páginas A4, numeradas, con un interlineado de 1,5, márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) de 2 cm y con letra Times New Roman a tamaño 12

Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la correcta utilización de la gramática, el uso de figuras retóricas y literarias, la calidad y la originalidad de la temática.

7.2 Poesía. Las candidaturas podrán presentar una poesía de temática y estilo libre, en gallego o en castellano, que reúna las siguientes características:

Extensión: un mínimo de dos y un máximo de cinco páginas A4, numeradas, con un interlineado de 1,5, márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) de 2 cm y con letra Times New Roman a tamaño 12

Se valorarán, entre otros aspectos, la correcta utilización de la gramática, el uso de figuras retóricas y literarias, la calidad y la originalidad de la temática.

Octava. Cómic:

Las candidaturas podrán presentar una obra de temática y estilo libre, con diseños en color o en blanco y negro, con o sin texto, en gallego o en castellano, que reúna las siguientes características:

Extensión: un mínimo de dos y un máximo de cinco páginas A4, numeradas, con dibujos en color o en blanco y negro

Se valorarán, entre otros aspectos, la calidad y la originalidad de la temática y de los diseños y las técnicas empleadas.

Las candidaturas deberán presentar, además de la obra original en soporte digital —como USB—, una memoria descriptiva del proyecto que se ajuste, como mínimo, a lo que se indica a continuación:

- Descripción con una extensión máxima de una página a una sola cara con los siguientes apartados:
 - Título de la obra
 - Fecha de creación
 - Idioma
 - Técnicas de diseño empleadas, en su caso
 - Breve justificación conceptual de la obra (que permita valorar el proceso investigador y creativo de forma objetiva)
 - Descripción de la formación y experiencia de la o el autor (perfil en el que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación)
 - Relación de evidencias que se aportan (soportes digitales —como CD o USB—, entre otros)

Novena. Fotografía

9.1 Serie fotográfica: las candidaturas podrán presentar un conjunto de fotografías originales e inéditas, que incluya un mínimo de tres fotografías y hasta un máximo de diez, relacionadas entre sí, de temática libre, obtenidas por cualquier técnica fotográfica, en blanco y negro o en color, tomadas con cámara digital o con sistemas tradicionales.

9.2 Fotografía original: las candidaturas podrán presentar una fotografía original e inédita de temática libre, obtenida por cualquier técnica, en blanco y negro o en color, tomada con cámara digital o con sistemas tradicionales.

9.3. Las candidaturas deberán presentar las obras obligatoriamente en formato papel y en soporte digital (como USB), ajustándose a lo que se indica a continuación:

El tamaño de la fotografía o fotografías será de 15 x 20 cm (la original puede tener otras medidas)

No se admitirán composiciones fotográficas ni montajes

Los soportes digitales (como USB) llevarán rotulado en el exterior únicamente el nombre de la fotografía. No se admitirán las fotografías que contengan formato **EXIF (exchangeable image file)**, un archivo de imagen intercambiable

Las fotografías en formato papel llevarán el nombre de la obra escrito en su reverso. No se admitirán las que estén montadas en cualquier tipo de marco o en soporte rígido o semirrígido de protección, sea de cristal o de plástico

9.4 No se admitirán las fotografías realizadas con dispositivos móviles

9.5 Además de la obra original, las candidaturas deberán presentar una memoria descriptiva de esta, ajustándose, como mínimo, a lo que se indica a continuación:

- Descripción con una extensión máxima de dos páginas a una sola cara con los siguientes apartados:
 - Título de la obra
 - Relación numerada de fotografías, en su caso
 - Fecha de realización
 - Técnica y equipo fotográfico empleados
 - Dimensiones originales
 - Descripción de la formación y experiencia de la o el autor (perfil en el que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación)
 - Justificación conceptual de la obra (que permita valorar el proceso investigador y creativo de forma objetiva)
 - Otros aspectos técnicos que la autora o autor considere relevantes
 - Relación de evidencias que se aportan (soportes digitales —como USB—)

Décima. Diseño y moda

10.1 Las candidaturas podrán presentar un proyecto original e inédito de diseño de artesanía, joyería, textil y complementos de moda o similar.

10.2 Los proyectos presentados a esta categoría deberán entregarse obligatoriamente en soporte digital (como USB), ajustándose a lo que se indica a continuación:

Proyectos de diseño originales de un único elemento o de una colección de elementos, hasta un máximo de cinco, relacionados entre sí.

Los proyectos deben contener bocetos de los diseños originales y, en su caso, fotografías del elemento o de los elementos resultantes, que se presentarán en formato de imagen digital (JPG, PNG, etc.)

10.3 Además de la obra original, las candidaturas deberán presentar una memoria descriptiva de esta, ajustándose, como mínimo, a lo que se indica a continuación:

- Descripción con una extensión máxima de dos páginas a una sola cara con los siguientes apartados:
 - Título del proyecto de diseño, en el que se indique el nombre del elemento o de la colección, en su caso
 - Relación numerada de bosquejos y fotografías que conforman el proyecto, en su caso
 - Fecha de realización
 - Descripción del proyecto: estilo, influencias y resultados, en su caso (que permita valorar el proceso investigador y creativo de forma objetiva)
 - Técnicas y equipo empleados
 - Descripción de la formación y experiencia de la o el autor (perfil en el que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación)
 - Relación de evidencias que se aportan (soportes digitales —como USB—, entre otros)